Contrato No.	**IDBA 057 2026.**
Entidad contratante:	INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS.
Nit:	815.000.842-1
Contratista:	**PAOLA ANDREA BOCANEGRA AGUDELO.**
Identificación:	**29.284.047** de Buga (V)
CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, PARA REALIZAR ASEO GENERAL Y VELAR POR LA APERTURA Y CIERRE DE LAS GALERÍAS CENTRAL Y SATÉLITE DEL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS DURANTE LA VIGENCIA 2026."**
2. OBLIGACIONES: ESPECIFICAS	1. Realizar aseo general de las instalaciones, incluyendo barrido, trapeo, limpieza de baños, recogida de residuos y mantenimiento básico de áreas comunes de las galerías central y satélite. 2. Velar por la apertura y cierre oportuno de las galerías, asegurando que los accesos estén disponibles en los horarios establecidos y que se mantenga la seguridad de las instalaciones. 3. Mantener el orden y la limpieza de los puntos de acceso, asegurando que las entradas y salidas estén libres de obstáculos y riesgos para los usuarios. 4. Reportar cualquier anomalía o daño en las instalaciones, equipo o mobiliario al área administrativa, para su atención inmediata. 5. Colaborar en actividades de apoyo operativo adicionales, como transporte de suministros de limpieza, organización de áreas comunes y atención básica a requerimientos operativos, siguiendo los procedimientos internos del Instituto. (Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el literal b) del numeral 3 del estudio previo, denominado actividades generales.)
3. OBLIGACIONES GENERALES	El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en los estudios previos, además también se compromete a cumplir los lineamientos normativos del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y con los roles y responsabilidades contemplados en la Ley 1072 de 2015, del mismo modo se compromete a cumplir con el Plan Estratégico de Seguridad Vial y con los parámetros contemplados en el sistema de gestión de calidad MIPG.
4. VALOR Y PLAZO	El valor total del presente contrato es la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.800.000) M/Cte.** y su plazo contractual será de (30) días, a partir de la fecha del acta de inicio y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
5. CDP	**CDP** No. **20260224** del 03 de noviembre 2026, por valor total de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.800.000) M/Cte.**, al Rubro No.212020200802 – SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO - LIBRE ASIGNACIÓN, expedido por área de presupuesto, del que se afectará la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.800.000) M/Cte.**
6. CODIGO UNSPSC	**80111620**
7. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en una (01) cuota mes vencido por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS. ($1.800.000) Mtce,** ,previo informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago, cabe resaltar que una vez entre en vigencia la Ley 2381 de 2024 no se seguirá exigiendo la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integrado. Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.
8. GARANTÍA:	Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	**CADUCIDAD:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Mutuo acuerdo, por incumplimiento y por vencimiento del plazo. De conformidad al procedimiento establecido en el manual de contratación

11. SUPERVISOR:	La supervisión del contrato en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo a lo pactado, Estará a cargo del gerente del instituto descentralizado buga abastos o quien ejerza sus funciones, quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes sobre la materia, manual de contratación.
12. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, **EL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS** impondrá al **CONTRATISTA** una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al EL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios previos y del análisis del sector, invitación a presentar propuesta, propuesta contractual, certificado de idoneidad, designación de supervisor, contrato virtual, certificado de registro presupuestal y constitución de las garantías cuando aplique.
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la afiliación a seguridad social integral, y la constitución de las garantías cuando aplique, previo a la suscripción de la respectiva acta de inicio.
15. DECLARACIONES:	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: EL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS Y EL CONTRATISTA, De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados, razón por la cual con este contrato NO existe ningún vínculo laboral entre EL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS y EL CONTRATISTA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios que aquí se acuerda; se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal para celebrar el presente contrato. **CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 0723 de 2013. **PARÁGRAFO I:** La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO II:** Cabe resaltar que al momento de entrar en vigencia la Ley 2381 de 2024, el instituto Procederá a dar cumplimiento a la mismas, en lo que le corresponda. **CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CONFIDENCIALIDAD**. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS, se indica: que se hace uso de lo contenido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, indicando que toda la información y/o formatos que se generen en el desarrollo de las actividades a ejecutar son de propiedad intelectual del EL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS.
16. NOTIFICACIONES:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTA: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Cuadros Carreño	Contratista.	
Aprobó	Heynar Álvarez Monsalve	Gerente.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			